



YR

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 680014003011-2022-00069-00
DEMANDANTE: MARINA NAVARRO QUINTERO (C.C. 28.495.896)
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO NAVARRO QUINTERO (Q.E.P.D.)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO NAVARRO QUINTERO (Q.E.P.D.)**, y se realizó la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, en debida forma; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, a la designación de CURADOR AD LITEM que los represente.

Así las cosas, en el cargo de Curador ad litem, se designa al abogado **RICARDO VEGA JIMENEZ**, quien puede ser notificado a través del correo electrónico: riveji@hotmail.com y Teléfono: 315 3761191; a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

Aceptado el cargo expresamente por el Doctor VEGA JIMENEZ, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado en la Ley 2213 de 2022, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ